



PLAN DE ACCIÓN PARA LA ERRADICACIÓN Y
CONTROL DE *Tecia solanivora* EN LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Marzo-2018



1 INTRODUCCIÓN

En el presente documento se recogen las medidas que deben adoptarse contra el insecto Polilla guatemalteca de la patata, *Tecia solanivora* (*Scrobipalopsis solanivora*) plaga regulada en la Unión Europea (UE) por la Directiva 2000/29 y en España por el Real Decreto 58/2005.

Tecia solanivora puede atacar a las patatas tanto en el campo como en almacén. Los adultos son nocturnos y vuelan distancias cortas. En el campo, ponen sus huevos en el suelo o en los tubérculos al descubierto. Las larvas emergentes entran en tubérculos y se alimentan de ellos construyendo galerías que pueden destruir completamente el tubérculo. En almacén ponen los huevos en los tubérculos pudiendo llegar a provocar daños muy importantes. La fase de pupa puede tener lugar en el suelo, en las paredes de los almacenes, en los sacos almacenados, etc.

El origen de la plaga es Guatemala (1970), desde donde se fue extendiendo a través de América Central hasta América del Sur, de forma que está presente en Costa Rica (1971), El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá (1973), Colombia (1985), Ecuador (1996), Venezuela (1983) y Perú.

En la Unión Europea sólo estaba presente en España, concretamente en las Islas Canarias donde esta plaga se observó por primera vez en Tenerife, en 1999-06, pero sólo fue identificada como *Tecia solanivora* en 2000-03. Se cree que fue introducido ilegalmente con patatas de Venezuela, Colombia o Ecuador. Durante el año 2015 se ha detectado en el norte de Galicia.

2 MARCO LEGISLATIVO

La Directiva 2000/29 del Consejo establece medidas de protección contra la introducción y propagación de la *Tecia solanivora* en su territorio, en concreto está recogida en el Anexo II, Parte A: Organismos nocivos cuya introducción y propagación deben prohibirse en todos los estados miembros, si se presentan en determinados vegetales o productos vegetales, en este caso a tubérculos de *Solanum tuberosum* L.

Esto supone una restricción al movimiento de tubérculos de patata que deberán cumplir con los siguientes requisitos especiales:

- a) los tubérculos son originarios de un país donde no se tiene constancia de la existencia de *Scrobipalopsis solanivora* Povolny, o
- b) los tubérculos son originarios de una zona declarada por el servicio fitosanitario nacional exenta de *Scrobipalopsis solanivora* Povolny con arreglo a las normas internacionales relativas a las medidas fitosanitarias pertinentes.

A continuación se detalla normativa de aplicación:

—Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal.

—Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos



para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.

—Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aun no establecidos en el territorio nacional.

—Real Decreto 197/2017, de 3 de marzo, por el que se establece el programa nacional de control y erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora* (Povolny).

—Resolución de 16 de octubre de 2015, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se declara la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata, se establecen las zonas demarcadas para esta plaga y se adoptan medidas urgentes para su erradicación y control en la Comunidad Autónoma de Galicia.

—RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2016 (408 Kb), de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se amplían las zonas demarcadas por la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata.

—RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2017 (410 Kb), de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se amplían las zonas demarcadas por la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata

—RESOLUCIÓN de 9 de febrero de 2017 (540 Kb), de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se amplían las medidas urgentes para la erradicación y control de la plaga *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata en la Comunidad Autónoma de Galicia.

—RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2017, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se establecen las zonas infestadas y las zonas tampón y se implementan las medidas para la erradicación y control con respeto al organismo de cuarentena *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata en la Comunidad Autónoma de Galicia, establecidas en el Real decreto 197/2017 por el que se establece el Programa nacional de control y erradicación de *Tecia (Scrobipalopsis) solanivora* Povolny.

—RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se amplían las zonas demarcadas por la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata.

—RESOLUCIÓN do 23 de marzo de 2018, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se amplían las zonas demarcadas por la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia solanivora* Povolny o polilla guatemalteca de la patata.

—RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2018, de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias, por la que se establecen los plazos para la declaración de existencias y de superficie de patata sembrada en zona infestada y en zona tampón, según la Resolución de 23 de



marzo de 2018 por la que se amplían las zonas demarcadas por la presencia de la plaga de cuarentena denominada *Tecia Solanivora Povolny* o polilla guatemalteca de la patata.

—NIMF nº 4 de la FAO: requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas

—NIMF n.º 5 de la FAO: glosario de términos fitosanitarios

—NIMF n.º 6 de la FAO: directrices para la vigilancia

—NIMF n.º 8 de la FAO: determinación de la situación de una plaga en un área

—NIMF n.º 9 de la FAO: directrices para los programas de erradicación de plagas

—NIMF nº 10 de la FAO: requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas

—NIMF n.º 13 de la FAO: metodologías para muestreo de envíos

—NIMF n.º 14 de la FAO: aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas

—NIMF n.º 17 de la FAO: notificación de plagas

—NIMF n.º 23 de la FAO: directrices para la inspección

—NIMF n.º 31 de la FAO: metodologías para muestreo de envío.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este plan de acción será de aplicación en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.1 UBICACIÓN GEOGRÁFICA DEL BROTE

Los primeros puntos en los que se detectó la presencia de *Tecia solanivora* durante el año 2015 fueron en trampas colocadas en parcelas de producción de patata para consumo propio.

Estas primeras detecciones se localizaron en municipios de Ferrol, Narón y Neda, en la provincia de A Coruña. En prospecciones posteriores se ha detectado la presencia de este organismo en el norte de la provincia de Lugo, municipios de Viveiro, Xove, Foz, O Valadouro y Cervo.

Actualmente la distribución de la plaga se localiza en toda la zona norte de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3.2 HOSPEDANTES AFECTADOS

Se desarrolla exclusivamente sobre tubérculos de patata.

3.3. DESCRIPCIÓN

Al igual que todas las polillas es de hábitos nocturnos. El ciclo comienza con la puesta de huevos en los tubérculos o próximos a ellos. El período de incubación puede durar entre 5-15 días en función de la temperatura.

Después de la eclosión la larva penetra en el tubérculo y se desarrolla en su interior, siendo ésta la responsable de los daños, que se caracteriza por la pérdida de peso y calidad de los tubérculos. Al final del período larval, que dura entre 15-29 días, la larva abandona el tubérculo con un tamaño de 16 mm y de color verdoso para posteriormente tornarse rosada.



Una vez fuera del tubérculo deja de alimentarse y forma un capullo de seda junto con partículas de diferentes materiales, en cuyo interior pupa. Esta fase puede realizarla en el suelo, en sacos, en grietas del suelo o las paredes. También podría pupar en el interior del tubérculo.

3.4 SÍNTOMAS

La detección e identificación de síntomas de daño es similar a la de otras polillas de la patata. Las larvas forman galerías que contienen residuos de comida y excrementos. El orificio de entrada puede permanecer oculto pero los agujeros de salida circulares son visibles cuando las larvas abandonan los tubérculos. Se puede producir descomposición secundaria debido al ataque de otros organismos.



3.5 EXTENSIÓN E IMPACTO DEL DAÑO

Desde la detección de los primeros puntos se han realizado prospecciones para conocer la distribución de la plaga. En base a las inspecciones realizadas en el marco del Plan de Acción desarrollado durante el año 2016, actualmente la zona demarcada está formada por los siguientes municipios: Ferrol, Narón, Neda, Valdoviño, San Sadurniño, A Capela, Fene, Mugardos, Ares, Cabanas, Ortigueira, Mañón y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña y O Vicedo, Viveiro, Xove, Cervo, Burela, Foz, Barreiros, Ribadeo, Trabada, Lourenzá, Mondoñedo, Alfoz, O Valadouro, Ourel, Abadín, A Pastoriza, Riotorto y A Pontenova en la provincia de Lugo.

3.6 DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA PLAGA

Las primeras detecciones se realizaron el 31 de agosto de 2015.

La identificación fue realizada por el Laboratorio Agrario y Fitopatológico de Galicia (LAFIGA), organismo dependiente de la Xunta de Galicia.

3.7 ORIGEN DE LA PLAGA

El origen de la plaga no se ha podido determinar, aunque se sospecha de la entrada de material infectado procedente de zonas con presencia del organismo a través de particulares o a través de tránsito comercial de zonas portuarias, puesto que la distribución inicial de la plaga es en el entorno a la ría de Ferrol y la ría de Viveiro.

3.8 PREDICCIÓN DE LA DISEMINACIÓN DE LA PLAGA

En las zonas donde se detectó la plaga no existen grandes parcelas de producción de patata para comercialización, aunque sí existe un elevado número de propietarios particulares con pequeñas parcelas de producción para consumo propio.

No existen almacenes que comercialicen patatas producidas en la zona afectada aunque sí almacenes que comercializan patata procedente de otras zonas y pequeños productores que venden patata en el comercio local.

Se espera que la plaga no se disperse más allá de las zonas en las cuales se detectó su presencia en las provincias de A Coruña y Lugo.



4. MEDIDAS DE CONTROL DE LA PLAGA

El Plan de Acción para la erradicación de *Tecia solanivora* consta de tres actividades básicas: vigilancia, contención y erradicación a realizar en las zonas afectadas.

4.1 VIGILANCIA

En el Plan de Acción se llevarán a cabo prospecciones para conocer la distribución de la plaga con el objetivo de identificar parcelas o almacenes afectados y poder delimitar la zona infestada, para establecer la zona tampón y prospectar todos los hospedantes y almacenes situados dentro de la misma.

En general, en las fases iniciales de información sobre un posible brote se recogerá en el sitio afectado la mayor cantidad de información posible que pueda alterar el ámbito de actuación.

La mejor forma de detección de la plaga es a través de trampas de captura en campo y en almacén, así como la inspección visual de tubérculos, principalmente en almacén, para la detección de síntomas. Se realizará la siguiente campaña de prospecciones para la detección de la plaga:

- **Durante la campaña de cultivo:**
 - Colocación de una red de trampeo (aproximadamente de 1x1km) en toda la zona demarcada para la captura masiva y el control de la distribución de la plaga en esta zona, según modelo establecido en los planos 1 y 7.
 - Colocación de una red de trampeo (aproximadamente de 5x5 km) en toda la zona de vigilancia entorno a la zona demarcada. En los municipios colindantes con la zona demarcada, a una distancia de 5 km desde el borde de los mismos, es decir, en el límite de la zona tampón, se establecerá una línea de trampas (situadas cada 5 km) como medida de detección precoz de dispersión de la plaga, según distribución establecida en los planos 2 y 8. En el resto del territorio de estos municipios se continuará con una red de trampeo en una malla de 5x5 km.
 - Colocación de trampas en las principales zonas de producción del resto de la Comunidad Autónoma para comprobación de que la plaga no se encuentra en estas zonas, así como en el resto del territorio, de forma que:
 - Comarca de Bergantiños: dentro del territorio de la comarca se establecerá una red de trampeo de aproximadamente 5x5 km, según se indica en el plano 3. Como consecuencia de la aparición de un brote en el ayuntamiento de Muxía, se ha procedido a intensificar el trampeo en esta zona.
 - Provincia de Ourense: Se establecerán 2 sistemas de trampeo:
 - Una línea de trampas situadas cada 5 km, en los municipios colindantes con la provincia de Lugo, de cara a poder obtener una detección precoz en caso de dispersión natural de la plaga.



- Comarca de A Limia y zonas próximas: instalación de una red de trampeo de aproximadamente 5x5 km en parcelas de producción de toda la comarca.

La distribución del trampeo en esta provincia se establecerá según se muestra en el plano 4.

- Resto del territorio de la Comunidad Autónoma: se instalará una red de trampas de control, de forma que se cubra la mayor parte posible del territorio y poder conocer así la presencia o ausencia de esta plaga. Se establecerán varias trampas en el entorno próximo de la empresa en la cual se realiza la destrucción de tubérculos afectados procedentes de la zona demarcada, en el municipio de Cerceda (Coruña). La distribución de este trampeo se indica en el plano 5.
- Las trampas de seguimiento se revisarán periódicamente y se remitirán al Laboratorio para su análisis en caso de sospecha de capturas. En función de las distintas zonas, la frecuencia de revisión será la siguiente:
 - Dentro de zona demarcada: revisión cada 45 días. Verificación de presencia o ausencia de la plaga y conteo de capturas en campo.
 - Zona tampón y de vigilancia intensiva: revisión cada 15 días y remisión al laboratorio en caso de sospecha de capturas.
 - Resto del territorio: revisión cada 45 días y remisión al laboratorio en caso de sospecha de capturas. En caso de producirse capturas en zonas próximas
- En las zonas de vigilancia intensiva se realizarán controles visuales durante la cosecha para verificar la presencia o ausencia de daños que puedan asociarse a la plaga. En los casos en que se detecten estos daños se recogerá muestra para análisis en laboratorio.
- **Fuera de la campaña de cultivo, cuando la patata está en almacén:**
 - Mantenimiento de una red de trampeo en campo en la zona demarcada para comprobar la existencia de la plaga fuera del período de cultivo.
 - Instalación de trampas de captura en almacén de propietarios dentro de las zonas demarcadas e inspección visual de los mismos para la detección de síntomas de presencia de la plaga.
 - Instalación de trampas de captura en almacenes comercializadores de patata de consumo tanto dentro como fuera de las zonas demarcadas, principalmente en aquellos que comercialicen patata producida en la comunidad, puesto que el movimiento de tubérculos afectados es la principal vía de dispersión de la plaga.

4.2 ESTABLECIMIENTO DE ZONAS DEMARCADAS

La zona demarcada está formada por una zona infestada y una zona tampón mínima de 1 km de radio alrededor del brote. En la misma se identificarán las especies hospedantes y los almacenes existentes.



En caso de confirmarse la presencia de la polilla guatemalteca de la patata en zonas donde aún no se había detectado su presencia, se comunicará inmediatamente a la Subdirección General de Sanidad e Higiene Vegetal y Forestal del MAGRAMA y se aplicarán las medidas encaminadas a establecer las nuevas zonas demarcadas.

Para una mejor gestión de las zonas demarcadas, y vista la dispersión de los positivos que se detectaron hasta el momento, se estableció como área demarcada la superficie del municipio y una franja de 5 km en torno a los mismos. De esta forma el área demarcada está formada por los municipios Ferrol, Narón, Neda, Valdoviño, San Sadurniño, A Capela, Fene, Mugardos, Ares, Cabanas, Ortigueira, Mañón y As Pontes de García Rodríguez en la provincia de A Coruña y O Vicedo, Viveiro, Xove, Cervo, Burela, Foz, Barreiros, Ribadeo, Trabada, Lourenzá, Mondoñedo, Alfoz, O Valadouro, Oourol, Abadín, A Pastoriza, Riotorto y A Pontenova en la provincia de Lugo, así como una franja de 5 km desde el límite de los municipios colindantes con áreas libres de plaga. Existe una nueva zona demarcada formada por el municipio de Muxía y una franja de 5 km desde el límite de los municipios colindantes.

Zona infestada, que estará compuesta por:

- La superficie de todos los municipios en los que se ha detectado la presencia de la plaga.
- La instalación de almacenamiento de patata en el que o bien se hayan detectado tubérculos con galerías producidas por *T. solanivora* o bien se han recogido capturas en la trampa de *T. solanivora*.

Zona tampón, que consistirá en una franja de 5 km desde el límite territorial de los municipios colindantes con las áreas libres de plaga.

Por otra parte, se crea una zona de vigilancia formada por los municipios colindantes a aquellos considerados como zonas demarcadas, en los cuales se llevará a cabo un nivel de prospecciones superior al resto de la comunidad autónoma. En esta zona no se prohibirá el movimiento de tubérculos.

En el Plano 6 se determinan los municipios establecidos como zonas demarcadas así la franja tampón de 5 km.

4.3 ERRADICACIÓN

La erradicación es el objetivo prioritario de este Plan de Acción, y para ello la Administración Autonómica como medida de emergencia desde la detección del organismo nocivo ha realizado las siguientes acciones:

1. Publicación varias resoluciones, tanto de declaración de presencia de la plaga, como de zonas demarcadas y de medidas a llevar a cabo para su control.
2. Formación a técnicos de servicios provinciales y de oficinas agrarias sobre las zonas demarcadas y de especial vigilancia, sobre la detección, el reconocimiento y la identificación, sobre planes de control y medidas de erradicación del organismo nocivo.



3. Información a propietarios de parcelas en zonas demarcadas y a comerciantes, empresarios, distribuidores, almacenistas, entidades y cooperativas afectados sobre medidas adoptadas en las zonas demarcadas y de especial vigilancia.
4. Distribución de dísticos y carteles informativos sobre la plaga y su control.
5. Identificación de los propietarios las parcelas o tubérculos afectados en las zonas infestadas, notificándoles la existencia del organismo a erradicar y especificando las medidas a adoptar y los tratamientos fitosanitarios a realizar.
6. Notificación de la existencia de la plaga y entrega de material divulgativo (dístico) a todos los sectores afectados: particulares, productores, cooperativas, almacenes y distribuidores de patatas.
7. Establecimiento de un sistema de trapeo en las zonas afectadas, en época en la cual no debería presentarse la plaga, para comprobar si puede presentarse algún ciclo durante el invierno.

Para lograr la erradicación de la plaga, se deberán aplicar una serie de medidas de forma simultánea: destrucción de los tubérculos contaminados, aplicación de tratamientos fitosanitarios y la aplicación de un conjunto de medidas culturales (en campo) e higiénicas (en almacén). Además, se ha previsto aplicar medidas en los lugares probablemente contaminados y en la zona de vigilancia.

4.3.1 Medidas de erradicación para los productores de patata, tanto comercial como de autoconsumo, localizados en las zonas infestadas:

- Se prohíbe el cultivo de patatas, desde el día 5 de marzo de 2017, en todos los ayuntamientos establecidos como zona infestada durante un período mínimo de dos años y hasta que se declare la erradicación de la plaga.
- Todas las plantaciones de patata existentes en las zonas infestadas en el momento de entrada en vigor del Real Decreto serán retiradas bajo control oficial en el tiempo más corto posible y su destino será la destrucción según lo indicado en el artículo 9.1 a) del Real decreto 197/2017.
- Todas las patatas cultivadas en campañas anteriores, así como los rebrotes de patata de años anteriores, que aparezcan durante el período de prohibición del cultivo, serán desenterradas y destruidas.
- En las parcelas de cultivo de patata de la campaña pasada se realizarán por lo menos un tratamiento fitosanitario con productos autorizados en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios.

TABLA 1: FORMULADOS AUTORIZADOS¹ PARA SU USO EN PATATA CONTRA ORUGAS Y POLILLA		
Materia activa	Modo de acción	Uso autorizado
Azufre + Cipermetrin	Piretroide	Orugas
Betaciflutrin	Piretroide	Orugas
Cipermetrin	Piretroide	Orugas
Clorantraniliprol	Diamida	Polilla



Clorpirifos	Organofosforado	Polilla
Deltametrin	Piretroide	Orugas y Polilla
Esfenvalerato	Piretroide	Orugas
Fenvalerato	Piretroide	Orugas
Lambda cihalotrin	Piretroide	Orugas
Taufluvalinato	Piretroide	Orugas

- Los almacenes de autoconsumo no podrán almacenar patatas originarias de zonas infestadas. Las existencias de patatas que queden en los almacenes particulares de la campaña anterior serán entregados a los servicios oficiales para su destrucción. Del mismo modo se actuará con las patatas de siembra compradas para esta campaña y que no fueron plantadas.
- Los almacenes en los que se guardaban las patatas de campañas anteriores, una vez vacíos, se desinfectarán y desinsectarán adecuadamente y se instalará trampa con feromona sexual.
- Se destruirán los sacos y embalajes que habían estado en contacto con las patatas contaminadas.

4.3.2. Medidas de erradicación para los almacenes comerciales de patata localizados en la zona infestada:

- Deberán colocar mallas tupidas con un mínimo de 6x6 hilos/cm² en huecos y ventanas para evitar la entrada de la plaga. En las puertas deberá establecerse un sistema para evitar la entrada de la plaga (dobles puertas otro sistema eficaz).
- Desinfección del suelo, paredes y techo con agua con lejía al 2% o con materias activas autorizadas en el Registro Oficial de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA, ventilándolo adecuadamente antes de entrar.

TABLA 3: FORMULADOS AUTORIZADOS⁵ EN ALMACENES Y RECINTOS AGRÍCOLAS

Materia activa	Uso autorizado	Aplicación
Metil pirimifos 2%	Insectos de almacén	Almacenes
Deltametrin 2,5%	Insectos de almacén	Almacenes
Fluoruro de sulfurilo 99,8%	Insectos de almacén	Almacenes

- No almacenar ni comercializar patatas producidas dentro de la zona infestada.
- Instalación de, como mínimo, una trampa con feromona sexual, en función del tamaño y distribución del almacén.
- Llevar un registro de todas las entradas y salidas de patatas del almacén, así como de su origen y destino, excepto si el destino es el consumidor final.



- Se prohíbe la entrada y comercialización dentro de la zona infestada de patata de siembra, mientras no se levante la prohibición de cultivo.

4.3.3. Medidas de erradicación para todos os demais operadores de pataca localizados dentro da zona infestada:

- So poderán comercializar patacas para o consumo directo e irán preparadas e envasadas para o consumidor final.
- Prohíbese a comercialización de patacas a granel.
- Non poderán comercializar patacas producidas dentro das zonas infestadas.

4.3.4 Medidas a aplicar en la zona tampón:

En las parcelas situadas en la zona tampón:

- Se aplicará un tratamiento fitosanitario durante la fase de tuberización del cultivo y antes de la cosecha.
- Se llevarán a cabo inspecciones visuales por los servicios oficiales y no se instalarán trampas con feromona sexual, excepto en caso de que se detecten síntomas de que la plaga puede estar presente.
- Los tubérculos recogidos sólo se podrán destinar para pataca de consumo.
- Si el destino de la patata es la comercialización fuera de la zona demarcada sólo se permitirá después de control oficial y verificación de ausencia de la plaga.

En los almacenes situados en zona tampón:

- Colocar mallas tupidas con un mínimo de 6x6 hilos/cm² en las puertas, huecos y ventanas para evitar la entrada de la plaga.
- Instalación de trampas de feromona sexual.
- Si se comercializan patatas fuera de la zona tampón, deberá verificarse que no se han recogido capturas en las trampas instaladas ni se han detectado tubérculos con presencia de la plaga.

4.3.3 Restricciones al movimiento de tubérculos en la zona infestada:

- Se prohíbe el movimiento de todos los tubérculos de patata procedentes de zonas infestadas, excepto que se realice bajo control oficial hacia vertederos autorizados.
- La entrada y circulación de patata de consumo en las zonas infestadas se realizará exclusivamente para el consumo directo e irán preparadas y envasadas para el consumidor final.
- Las entradas y salidas de patata de estos almacenes se realizará de forma que se evite la infestación, y siempre en vehículos protegidos físicamente para evitar la contaminación. Las patatas comercializadas sólo podrán proceder de zonas libre de la plaga.
- Se prohíbe la salida de patata de consumo de las zonas infestadas, una vez una vez que estas fueran en instalaciones situadas en estas zonas. Para eso se recomienda no almacenar grandes cantidades de patata y de tal forma evitar los excedentes.



- Para el transporte de patatas a almacenes situados dentro de las zonas infestadas, se diseñarán rutas de reparto de forma que las últimas descargas se realicen en estos almacenes y el vehículo utilizado salga vacío de estas zonas.
- Se realizarán una serie de medidas higiénicas en los vehículos de transporte que aseguren la limpieza y eliminación de la tierra residual, de tal forma que se garantice que la plaga no pueda establecerse ni propagarse fuera de la zona infestada.
- Se evitará el tránsito de transporte de patatas de consumo con entrada y salida de una zona demarcada si no va a hacer ninguna descarga dentro de la misma. En el caso de ser necesario el tránsito por estas zonas el camión deberá ir totalmente cerrado con una estructura rígida o una lona protectora que ajuste perfectamente con la caja del camión e impida cualquier contacto del tubérculo con el interior. No deberá estacionarse en la misma más que el tiempo necesario para los descansos obligatorios del camionero y deberá salir de la zona el más rápidamente posible.

4.4 Contención (evitar propagación)

Las medidas encaminadas a contener la plaga son las que se describen a continuación:

- **Restricciones al movimiento de patata:**
La principal vía de dispersión de la plaga es el movimiento de tubérculos contaminados, por eso deben aplicarse las restricciones de movimiento de tubérculos especificadas en los apartados anteriores en función de las distintas zonas.
- **Campañas de divulgación y sensibilización:** Se incluirán todas aquellas actividades encaminadas a proporcionar información sobre la plaga, y concienciar, a los productores y almacenes, de la importancia de realizar controles para detectarla, y tomar medidas si la detectan.
 - **Reuniones con almacenistas de patata** que vayan a comercializar patata producida en la Comunidad Autónoma para informarles sobre la plaga, sobre su distribución, sobre las medidas que deben llevar a cabo para poder comercializar patata.
 - Realización de un **Anuncio de televisión** y notas de prensa para informativas sobre la plaga para informar al público en general.
 - **Formación del sector en la identificación de la plaga:** La vigilancia de esta plaga exige la revisión y mantenimiento semanal de las trampas instaladas. Por ello, se considera muy importante el conocimiento de todos los implicados en los daños que ocasiona esta plaga, y su seguimiento mediante la instalación de trampas con feromonas sexuales. A todos los agricultores y almacenistas de patata afectados, se les exigirá una vigilancia continua del cultivo y/o de la patata almacenada, de tal forma que estos **autocontroles del sector**, completen las prospecciones efectuadas por los técnicos de Sanidad Vegetal.



Es importante formar al sector en el reconocimiento de la plaga, y las medidas de prevención, para lo cual se pueden realizar **sesiones formativas** con los técnicos y responsables de almacenes de patata.

Revisión y actualización del programa

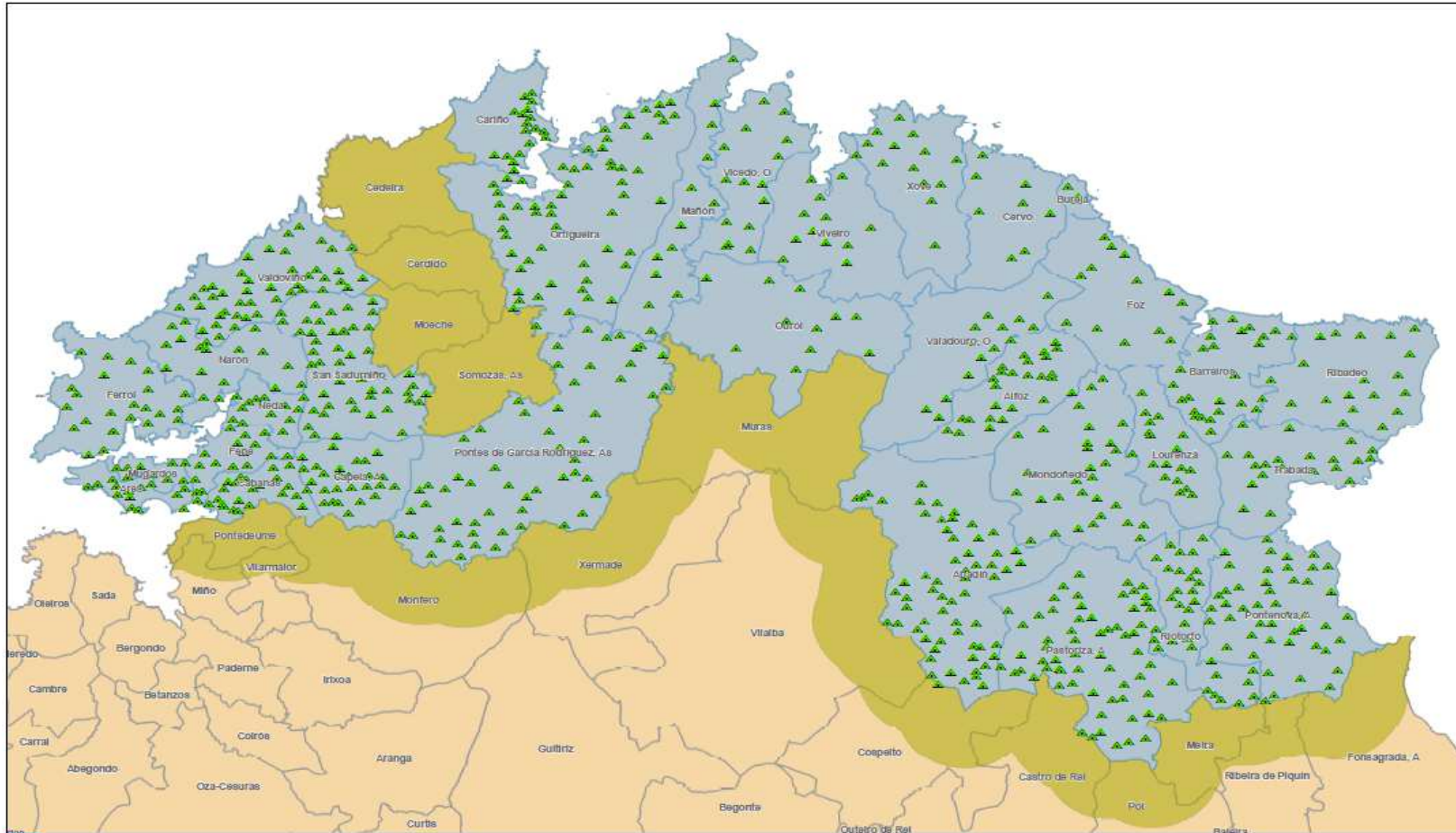
El programa de erradicación se someterá a una revisión cuando se considere necesario, para analizar y verificar que se están logrando los objetivos fijados, según los datos obtenidos en las inspecciones. Además, también podrá ser revisado en cualquier momento cuando: se produzcan cambios en la distribución de la plaga; o se hayan adquirido nuevos conocimientos sobre la plaga que afecten a su resultado (por ejemplo descubrimiento de nuevos métodos de control).

El objetivo del programa es la erradicación de *Tecia solanivora*, considerando como tal que, como consecuencia de la vigilancia realizada, no se haya detectado presencia de la plaga durante un período consecutivo de **dos años**.





PLANO 1: TRAMPEO EN ZONA INFESTADA



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL

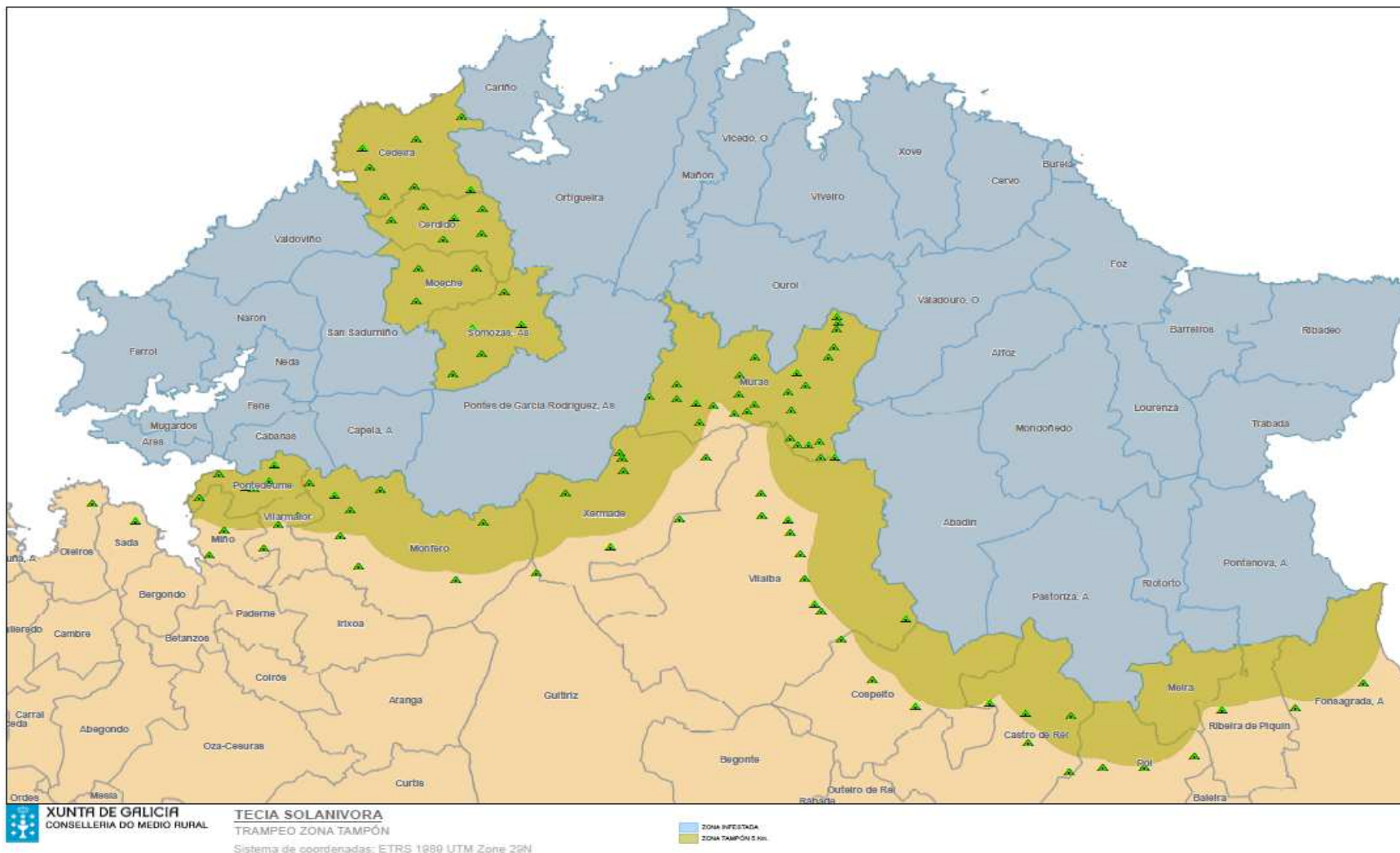
TRACHEA SOLANIVORA
 TRAMPEO ZONA INFESTADA

Sistema de coordenadas: ETRS 1989 UTM Zone 29N

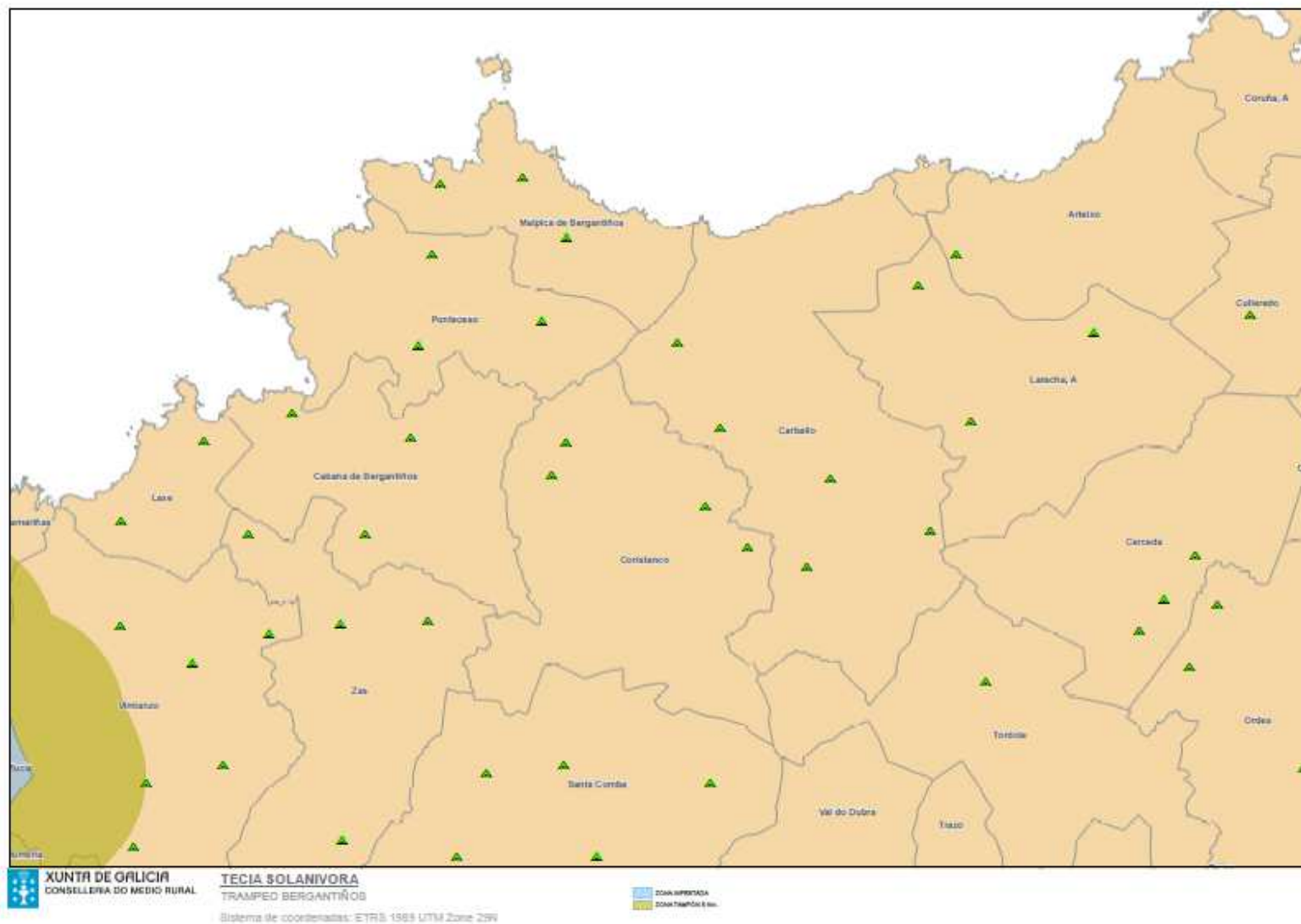
■ ZONA INFESTADA
 ■ ZONA TAMPÓN 5 km



PLANO 2: TRAMPEO EN ZONA TAMPÓN.

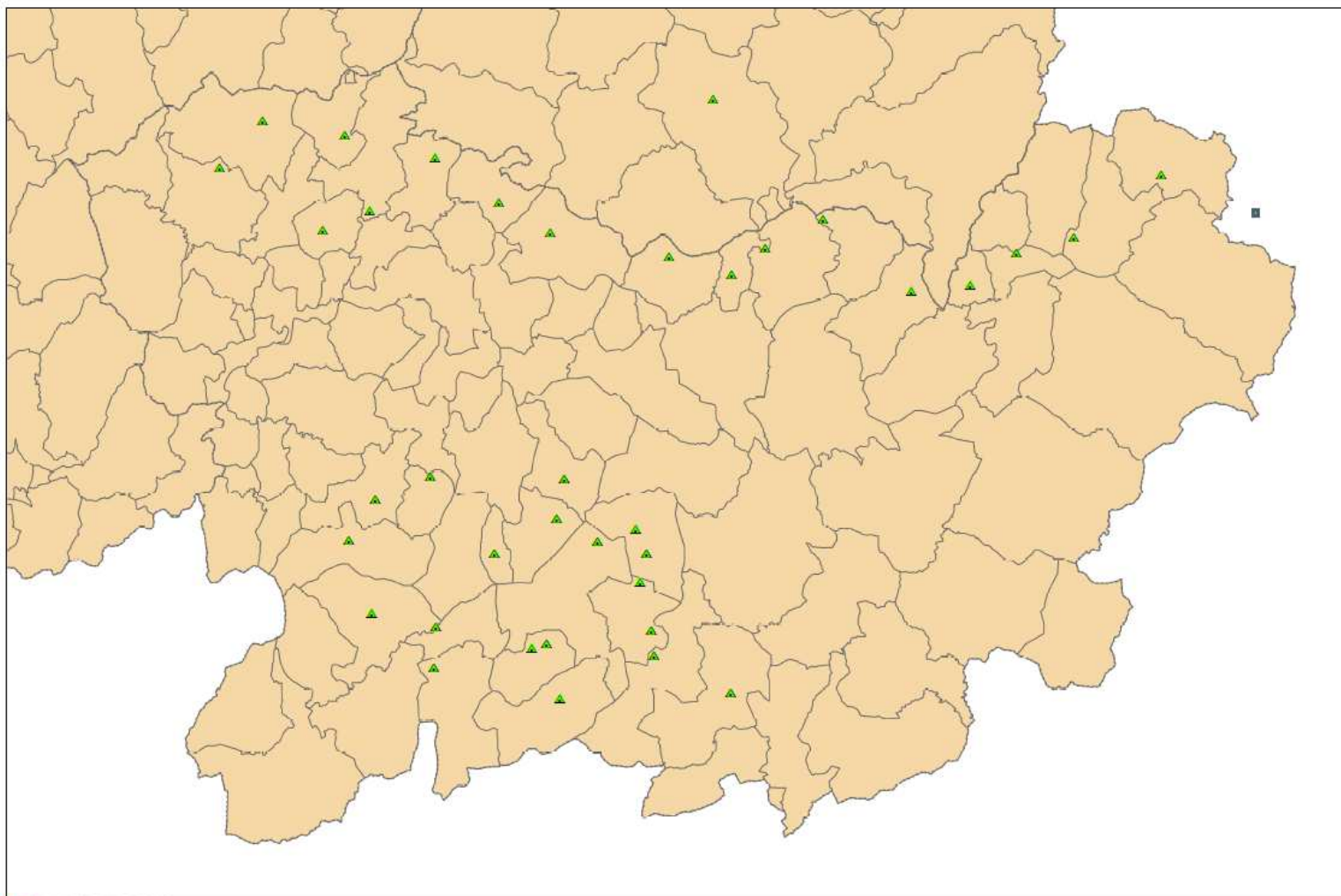


PLANO 3: TRAMPEO EN ZONA BERGANTIÑOS.



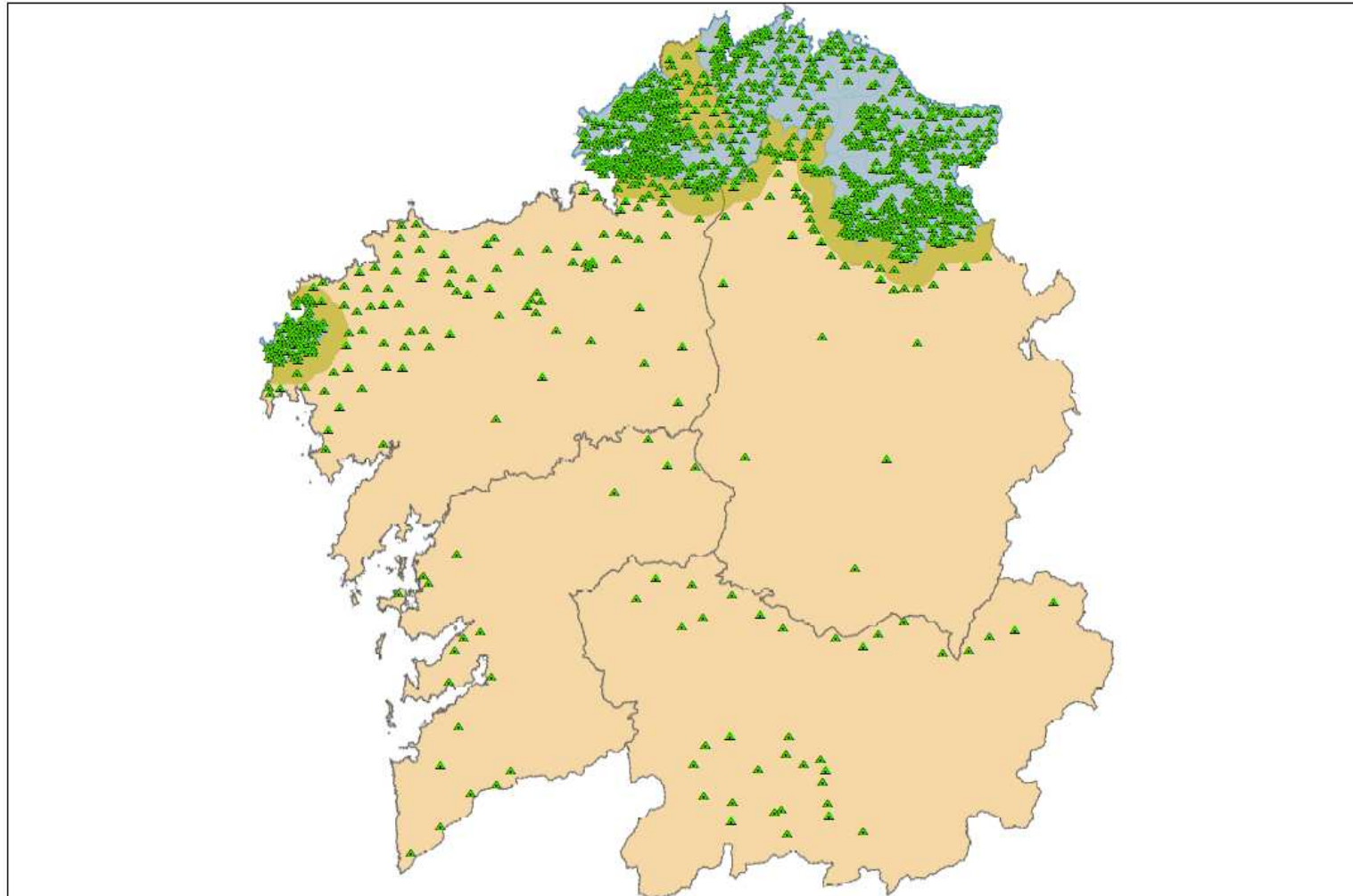


PLANO 4: TRAMPEO EN ZONA OURENSE.



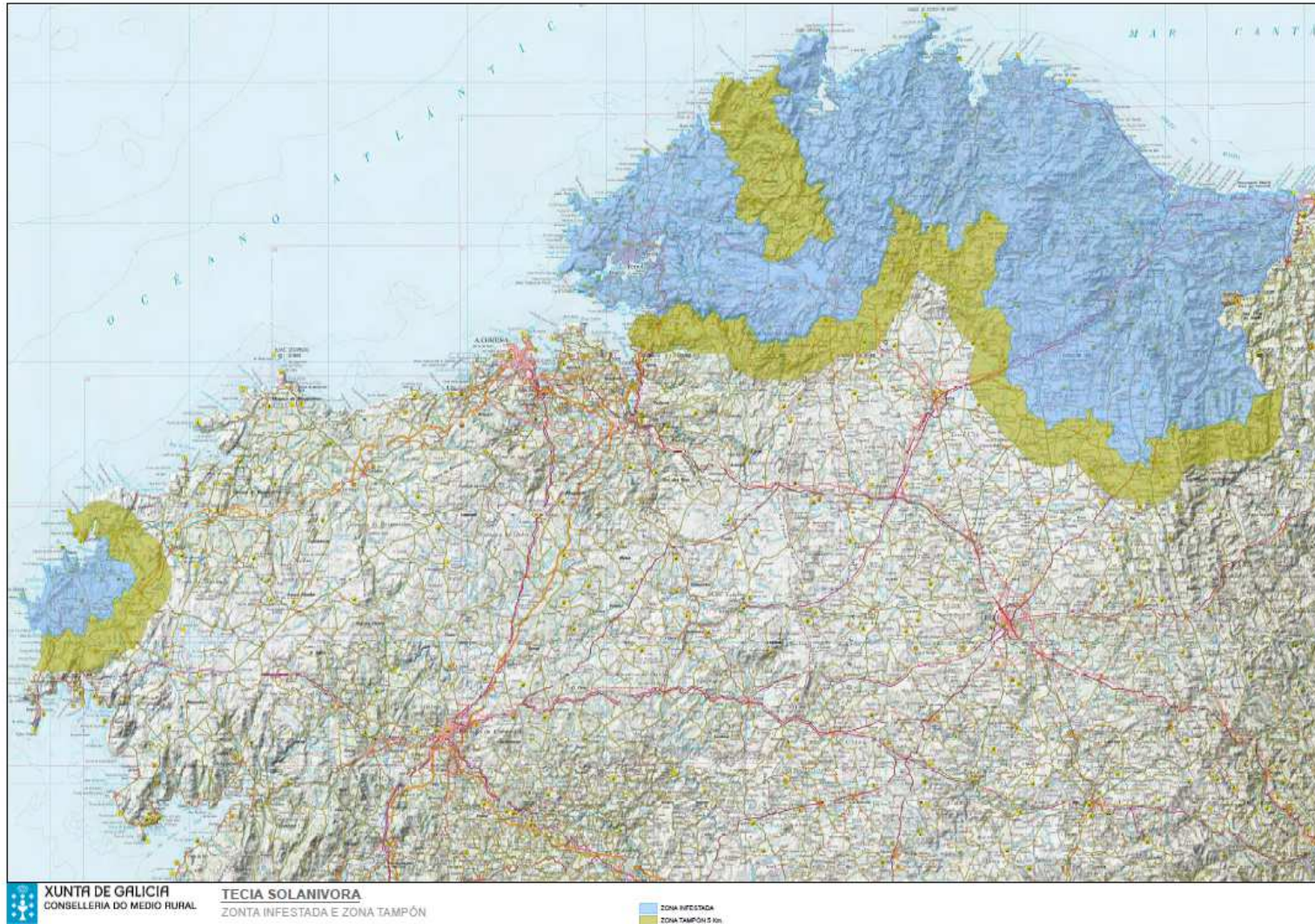


PLANO 5: TRAMPEO GALICIA.



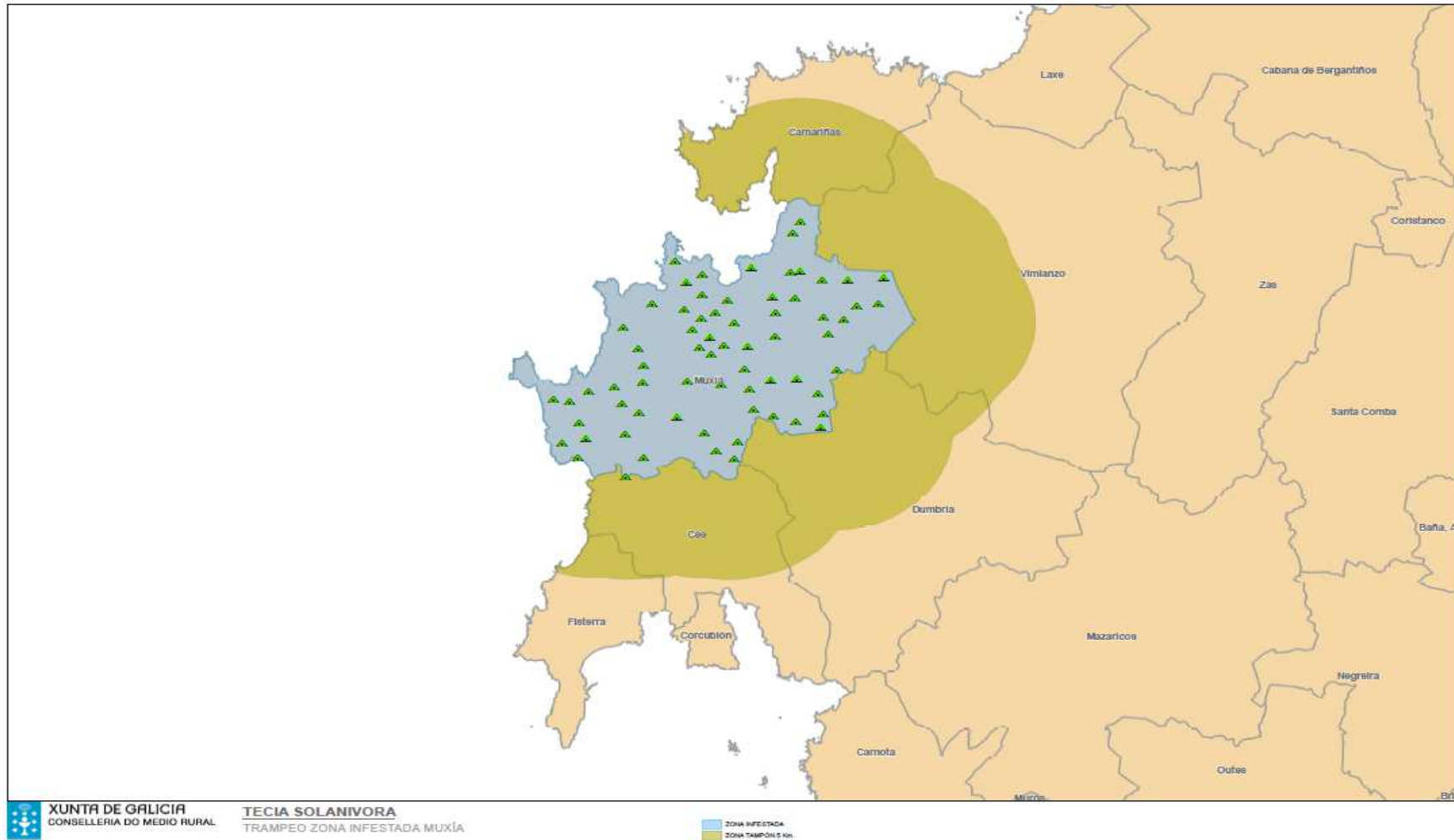


PLANO 6: ZONA DEMARCADA





PLANO 7: TRAMPEO EN ZONA INFESTADA MUXIA





PLANO 8: TRAMPEO EN ZONA TAMPÓN MUXIA

